

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2008-00663-00.

La convocada MUÑOZ CASTAÑO busca la cesación de la cautela que recayó sobre su retribución, devengada en razón del vínculo que la unía con la RAMA JUDICIAL.

Ahora bien, de conformidad con lo acaecido durante el cauce instrumental, se avista que **el denotado pedimento es viable**, en tanto que el actual asunto fue culminado por haber operado el denominado desistimiento tácito, lo que, consecuentemente, llevó a la culminación de los gravámenes impuestos en ese contexto, sin que se hubiera expedido la determinación de rigor, acoplada a tal circunstancia, frente a la afectación de la que se viene tratando (proveído de 31 de mayo de 2019).

Empero, no puede pasarse por alto, que en el marco ritual que nos convoca se produjo el embargo de remanentes o de los haberes que se llegaron a despojar de limitación, con destino al negocio coactivo singular, distinguido con la partida No. 2015-00084-00, conocido por el DESPACHO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de la localidad.

De esta suerte, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **ofíciase** a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL QUINDÍO, comunicando que la figura precautoria de la que se viene tratando **se levanta, pero que ella se deja a disposición del expediente antes referenciado.**

En caso de que se constituyeran títulos, en virtud de este gravamen, **han de convertirse, a favor de la tramitación ya especificada.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE FEBRERO DE 2023. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de85635dea06d9c36204bab85bb4ea3dde02ebbb5c3b08f54b7355d1f454ee6**

Documento generado en 06/02/2023 03:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>